



## Resolución Directoral

FECHA, 13 MAY 2010

**Visto:** La Solicitud, de fecha 12 de Abril del 2010, presentada por el servidor: Carlos Eduardo PEREZ ZUNINI, mediante la cual solicita Reintegro de Pago de Subsidio por Fallecimiento.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 207.2 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, a través del documento del Visto el servidor Carlos Eduardo PEREZ ZUNINI solicita Reintegro de Subsidio por Fallecimiento, alegando que mediante Resolución Administrativa N° 009-2007/GOB.REG-PIURA-DRSP-HCH-UA, de fecha 23 de mayo del 2007, se le otorga el Beneficio de Subsidio por Fallecimiento en forma diminuta por el monto de S/. 64.38 nuevos soles, por el deceso de su señor padre don: Emilio Pérez Villalobos, y que dicho monto no corresponde a las normas legales vigentes;

Que, mediante Opinión Legal N° 056-2010/OALE/HCHUL, de fecha 27 de Abril del 2010, Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas, OPINA que la Resolución Administrativa N° 009-2007/GOB.REG-PIURA-DRSP-HCH-UA, de fecha 23 de mayo del 2007, debió ser apelada por el servidor, en su debido momento, tal como lo establece el artículo 207.2 de la Ley General del Procedimiento Administrativo N° 27444, que a la letra dice: el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, además de acuerdo a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el TUPA de la DIRESA Piura la instancia superior del Director Ejecutivo del Hospital Chulucanas para resolver los recursos impugnativos es la Dirección Regional de Salud Piura. Sin embargo el servidor el 12 de abril del 2010 presenta un escrito solicitando REINTEGRO DE PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO a fin de que el pago se le calcule en base a las Remuneraciones íntegras;

Que, asimismo OPINA que el servidor esta pretendiendo con su escrito que se le proyecte una nueva resolución, a la vez le aclaramos que el acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa N° 009-2007/GOB.REG-PIURA-DRSP-HCH-UA, de fecha 23 de mayo del 2007 ha quedado firme de conformidad con lo establecido en el Art. 212 de la Ley 27444, siendo una Resolución inamovible ya sea en la vía administrativa o judicial; por tanto decláresele IMPROCEDENTE SU SOLICITUD;

De conformidad con la Ley N° 27657, que aprueba la Ley Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D. S. N° 013-2003-SA, D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2010, aprobada con Ley N° 29465, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley N° 28411;



# Resolución Directoral

13 MAY 2010

FECHA, \_\_\_\_\_



Estando a lo informado por Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas con Opinión Legal Nº 056-2010/OALE/HCHUL y con la visación de la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal Externa; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, y la R. D. Nº 313-2009/GOB.REG.PIURA-DRSP-DEGDREH, de fecha 20 de Marzo del 2009, en el cual se me Designa el Cargo de DIRECTOR de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar IMPROCEDENTE La Solicitud de Reintegro de Pago de Subsidio por Fallecimiento; presentada por don: Carlos Eduardo PEREZ ZUNINI, servidor Nombrado en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, con cargo Técnico Administrativo III, Nivel TA; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 3º.-** Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.



**Regístrese y Comuníquese.**



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA  
E.S. II HOSPITAL CHULUCANAS  
*[Signature]*  
Dr. Carlos Eduardo Jayona Ubillus  
DIRECTOR  
C.M.P. 13054

Cc: Archivo  
CBÚ/JCMG/VNG/MSG/jbm  
D/UA/As.Leg.Ext/EP/leg.